

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These securities have been registered with the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities (CNBV) in Mexico. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS FEFA 16-2

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios con Carácter Revolvente establecido por el Banco de México en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal conocido como "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), se llevó a cabo la oferta pública de 23,820,000 (veintitrés millones ochocientos veinte mil) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,382,000,000.00
(dos mil trescientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal conocido como Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (el " <u>Emisor</u> ").
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente.
Oferta Pública:	Primaria nacional.
Número de Certificados Bursátiles:	23,820,000 (veintitrés millones ochocientos veinte mil) de Certificados Bursátiles.
Monto de la Emisión:	\$2,382,000,000.00 (dos mil trescientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Clave de Pizarra:	"FEFA 16-2".
Número de Emisión:	Novena emisión.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Vigencia del Programa:	6 años a partir del 7 de mayo de 2012, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, es decir, aproximadamente 10 (diez) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	8 de febrero de 2016.
Fecha de Cierre de Libro:	9 de febrero de 2016.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	10 de febrero de 2016.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$2,376,705,182.03 (dos mil trescientos setenta y seis millones setecientos cinco mil ciento ochenta y dos Pesos 03/100 Moneda Nacional).
Fecha de Emisión:	11 de febrero de 2016.
Fecha de Registro en la BMV:	11 de febrero de 2016.
Fecha de Liquidación:	11 de febrero de 2016.
Fecha de Vencimiento:	29 de enero de 2026 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará dos (2) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días que se determinará conforme al calendario de pagos que se incluye en el título que documenta los Certificados Bursátiles y que se reproduce en la sección "Características de la Oferta – Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") será de 7.72% (siete punto setenta y dos por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Intereses Moratorios En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe en incumplimiento, más 1 (un) punto porcentual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, contra entrega de las constancias que Indeval haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 11 de agosto de 2016.

Amortización de Principal: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.

Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento en la sección "Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado".

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mxAAA" la cual significa "el más alto grado que otorga Standard & Poor's en su escala

CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional." La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "AAA(mex)" la cual significa "la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.". **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.**

Destino de los Fondos: Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$2,376,705,182.03 (dos mil trescientos setenta y seis millones setecientos cinco mil ciento ochenta y dos Pesos 03/100 Moneda Nacional) y serán empleados por el Emisor para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Depositario: Ineval. Con del depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Ineval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

EL APARTADO "ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL PRESENTE SUPLEMENTO INCLUYE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO HA SIDO REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa BBVA Bancomer,
S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0293-4.15-2016-004-02 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fira.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016

Autorización CNBV para la inscripción inicial 153/8416/2012 de fecha 7 de mayo de 2012

Autorización CNBV para su publicación 153/105229/2016 de fecha 8 de febrero de 2016

Índice

I.	Definiciones	4
II.	Características de la Oferta	7
II.1.	Denominación del Emisor	7
II.2.	Clave de Pizarra.....	7
II.3.	Número de Emisión al amparo del Programa.....	7
II.4.	Tipo de Instrumento.....	7
II.5.	Monto Total Autorizado del Programa.....	7
II.6.	Vigencia del Programa	7
II.7.	Monto de la Emisión.....	7
II.8.	Acta de Comité Técnico	8
II.9.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	8
II.10.	Precio de Colocación	8
II.11.	Monto Total de la Colocación	8
II.12.	Número de Certificados Bursátiles.....	8
II.13.	Plazo de Vigencia de la Emisión	8
II.14.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.....	8
II.15.	Tipo de Oferta.....	8
II.16.	Fecha de Cierre de Libro	8
II.17.	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos	8
II.18.	Fecha de Emisión.....	8
II.19.	Fecha de Registro en la BMV.....	9
II.20.	Fecha de Liquidación.....	9
II.21.	Fecha de Vencimiento	9
II.22.	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	9
II.23.	Tasa de Interés	9
II.24.	Intereses Moratorios	9
II.25.	Periodicidad en el Pago de Intereses	9
II.26.	Amortización de Principal	10
II.27.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	10
II.28.	Casos de Vencimiento Anticipado.	11
II.29.	Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	12
II.30.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	12
II.31.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	13

II.32.	Depositorio.....	13
II.33.	Posibles Adquirentes	13
II.34.	Régimen Fiscal	13
II.35.	Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión.....	13
II.36.	Intermediarios Colocadores	14
II.37.	Representante Común.....	15
II.38.	Garantía	15
II.39.	Autorización de la CNBV.....	15
III.	Forma de Cálculo de los Intereses	16
IV.	Destino de los Fondos.....	18
V.	Plan de Distribución.....	19
VI.	Gastos Relacionados con la Oferta	21
VII.	Estructura de Capital después de la Oferta.....	22
VIII.	Funciones del Representante Común.....	23
IX.	Asambleas de Tenedores	26
X.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	28
XI.	Acontecimientos Recientes	29
XII.	Personas Responsables	35
XIII.	Anexos	40
1.	Título que documenta los Certificados Bursátiles.....	40
2.	Opinión legal del asesor legal externo.....	41
3.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras....	42
4.	Estados financieros.....	43

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/8416/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, y actualizado mediante oficios de autorización número 153/6329/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, número 153/107261/2014 de fecha 8 de septiembre de 2014 y número 153/105229/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (dichos intermediarios,

conjuntamente, los “Intermediarios Colocadores” y cada uno de ellos, un “Intermediario Colocador”).

I. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este suplemento, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado” del presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significan los 23,820,000 (veintitrés millones ochocientos veinte mil) de certificados bursátiles fiduciarios al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta – Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta – Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la Deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha Deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la Deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

“Deuda Importante” significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) del Emisor cuyo monto principal sea mayor de EUA\$60,000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FEFA 16-2”.

“Emisor” significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, constituido por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente, y Banco de México, en su carácter de fiduciario, mediante contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, según el mismo ha sido, y en el futuro sea, modificado.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“FEFA” significa el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, fideicomiso creado por virtud del contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Banco de México como fiduciario, según ha sido, y en el futuro sea, modificado.

“FEGA” significa el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, fideicomiso creado en 1972, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Banco de México como fiduciario, según ha sido, y en el futuro sea, modificado.

“FONDO” significa el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, fideicomiso creado en 1954, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Banco de México como fiduciario, según ha sido, y en el futuro sea, modificado.

“FOPESCA” significa el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras, fideicomiso creado en 1989, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Banco de México como fiduciario, según ha sido, y en el futuro sea, modificado.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General Adjunto de Finanzas, y el Director General Adjunto de Administración y Jurídica del Emisor.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Funciones del Representante Común”.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Obligaciones por Arrendamientos Financieros” significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

“Obligaciones por Operaciones Derivadas” significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta – Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

II. Características de la Oferta

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente autorizado por la CNBV 23,820,000 (veintitrés millones ochocientos veinte mil) de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

II.1. Denominación del Emisor

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”

II.2. Clave de Pizarra

“FEFA 16-2”.

II.3. Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión es la novena Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

II.4. Tipo de Instrumento

Certificados bursátiles fiduciarios.

II.5. Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Certificados Bursátiles en circulación no rebase el monto total del mismo.

La CNBV, mediante oficio número 153/8416/2012 de fecha 7 de mayo de 2012 autorizó el programa de Certificados Bursátiles por un monto de \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), mediante oficio número 153/6329/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 autorizó la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$9,000,000,000.00 (nueve mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) para llegar a un monto total autorizado de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) y mediante oficio número 153/107261/2014 de fecha 8 de septiembre de 2014 autorizó nuevamente la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) para llegar a un total de \$22,000,000,000.00 (veintidós mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente. Asimismo, mediante oficio número 153/105229/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 autorizó una nueva ampliación del monto total autorizado del Programa en \$28,000,000,000.00 (veintiocho mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) para llegar a un total de \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) con carácter revolvente.

II.6. Vigencia del Programa

6 años a partir del 7 de mayo de 2012, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

II.7. Monto de la Emisión

\$2,382,000,000.00 (dos mil trescientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

II.8. Acta de Comité Técnico

Mediante sesión No. 5/2015 de fecha 3 de septiembre de 2015 del comité técnico del Emisor se adoptó el acuerdo número 79/2015 en virtud del cual, entre otros, se autorizó la contratación por parte del Emisor de endeudamiento bruto para 2016 por hasta \$64,000.5 millones de Pesos, mismo que no debería rebasar el monto de endeudamiento neto tanto interno como externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2016 hasta por \$10,000 millones de Pesos, según pudiese ser modificado. El 21 de agosto de 2015, mediante oficio número 368.-072/2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el límite de endeudamiento neto para 2016 de \$10,000 millones de Pesos.

II.9. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

II.10. Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

II.11. Monto Total de la Colocación

\$2,382,000,000.00 (dos mil trescientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

II.12. Número de Certificados Bursátiles

23,820,000 (veintitrés millones ochocientos veinte mil).

II.13. Plazo de Vigencia de la Emisión

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, es decir, aproximadamente 10 (diez) años.

II.14. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

8 de febrero de 2016.

II.15. Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional de certificados bursátiles fiduciarios.

II.16. Fecha de Cierre de Libro

9 de febrero de 2016.

II.17. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

10 de febrero de 2016.

II.18. Fecha de Emisión

11 de febrero de 2016.

II.19. Fecha de Registro en la BMV

11 de febrero de 2016.

II.20. Fecha de Liquidación

11 de febrero de 2016.

II.21. Fecha de Vencimiento

29 de enero de 2026.

II.22. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$2,376,705,182.03 (dos mil trescientos setenta y seis millones setecientos cinco mil ciento ochenta y dos Pesos 03/100 Moneda Nacional), resultado de restar del Monto Total de la Colocación, los gastos relacionados con la Emisión. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento, más adelante.

II.23. Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento más adelante.

II.24. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1 (un) punto porcentual.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

II.25. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, contra la entrega de las constancias que Indeval

haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el 11 de agosto de 2016:

No.	Fecha de Pago de Intereses
1	jueves, 11 de agosto de 2016
2	jueves, 09 de febrero de 2017
3	jueves, 10 de agosto de 2017
4	jueves, 08 de febrero de 2018
5	jueves, 09 de agosto de 2018
6	jueves, 07 de febrero de 2019
7	jueves, 08 de agosto de 2019
8	jueves, 06 de febrero de 2020
9	jueves, 06 de agosto de 2020
10	jueves, 04 de febrero de 2021
11	jueves, 05 de agosto de 2021
12	jueves, 03 de febrero de 2022
13	jueves, 04 de agosto de 2022
14	jueves, 02 de febrero de 2023
15	jueves, 03 de agosto de 2023
16	jueves, 01 de febrero de 2024
17	jueves, 01 de agosto de 2024
18	jueves, 30 de enero de 2025
19	jueves, 31 de julio de 2025
20	jueves, 29 de enero de 2026

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante lo anterior, los Periodos de Intereses siempre se computarán por periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días.

II.26. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para amortización de los Certificados Bursátiles.

II.27. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.

Salvo que la Mayoría de los Certificados Bursátiles o, en su caso, el Tenedor único de la totalidad de los Certificados Bursátiles, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones

Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Disposiciones Generales.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a la Disposiciones Generales.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la BMV.

II.28. Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor

a pagar una cantidad mayor a EUA\$60,000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

(4) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) y (3) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) y (3) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (4) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o los medios que esta última determine), a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la BMV y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.

II.29. Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

“mxAAA” la cual significa “el más alto grado que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.”.

II.30. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA(mex)” la cual significa “la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.”.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dichas agencias calificadoras.

II.31. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II.32. Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

II.33. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

II.34. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

II.35. Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles amparados en este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que ampare la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II.36. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo, Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

II.37. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

II.38. Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

II.39. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/105229/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, autorizó la inscripción de la novena emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 0293-4.15-2016-004-02 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

III. Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documento, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses” (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) será de 7.72% (siete punto setenta y dos por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV y a Indeval a través de los medios que estos indiquen, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

IV. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$2,376,705,182.03 (dos mil trescientos setenta y seis millones setecientos cinco mil ciento ochenta y dos Pesos 03/100 Moneda Nacional), serán destinados para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

V. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. En caso de ser necesario, dichos intermediarios podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. El Intermediario Colocador que concentrará las posturas, realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión será Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores Conjuntos así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 9 de febrero de 2016.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa un interés adicional.

Aproximadamente el 24.66% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de entre los cuales 0.76% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece, 41.35% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo, Financiero HSBC, de entre los cuales 0.00% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece y 33.99% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de los cuales 0.00% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Las personas relacionadas de los Intermediarios Colocadores que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

VI. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$2,382,000,000.00 (dos mil trescientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$6,196,717.97 (seis millones ciento noventa y seis mil setecientos diecisiete pesos 97/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos de \$2,376,705,182.03 (dos mil trescientos setenta y seis millones setecientos cinco mil ciento ochenta y dos Pesos 03/100 Moneda Nacional).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 y el punto 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de estudio y trámite ante la CNBV	\$10,117.00
2. Costo de estudio y trámite ante BMV*	\$10,005.90
3. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV	\$833,700.00
4. Cuota por listado en la BMV*	\$721,926.52
5. Comisión de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador*.	\$1,105,248.00
6. Comisión de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo, Financiero HSBC como Intermediario Colocador.*	\$1,105,248.00
7. Comisión de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediario Colocador.*	\$1,105,248.00
8. Honorarios del asesor legal independiente*	\$188,384.00
9. Honorarios del Representante Común*	\$214,940.55
10. Honorarios de Fitch Ratings como Agencia Calificadora**	\$452,400.00
11. Honorarios de Standard & Poor's como Agencia Calificadora**	\$445,000.00
Total	\$6,196,717.97

* Incluye IVA

** Los honorarios de las agencias calificadoras corresponden al programa de certificados bursátiles vigente.

VII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando una emisión de \$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) (las cifras presentadas se presentan en miles de Pesos). A continuación se presenta la estructura de capital del Emisor al 31 de diciembre de 2015.

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS ESTRUCTURA DE CAPITAL 31 de diciembre de 2015 (cifras en millones pesos)

	Antes de la oferta	Después de la oferta
Activo Total	\$ 90,716	\$ 95,716
Pasivo y Capital		
Deuda a corto plazo*		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 16,066	\$ 16,066
Préstamos bancarios	4,765	4,765
Otros pasivos circulantes	603	603
Total pasivo a corto plazo	\$ 21,434	\$ 21,434
Deuda a largo plazo**		
Emisión de certificados bursátiles	20,591	25,591
Préstamos bancarios	1,131	1,131
Otros pasivos a largo plazo	173	173
Total pasivo a largo plazo	\$ 21,895	\$ 26,895
Pasivo Total	\$ 43,329	\$ 48,329
Patrimonio	47,387	47,387
Suma Pasivo y Capital	\$ 90,716	\$ 95,716

* Con vencimiento menor a 1 año

** Con vencimiento superior a 1 año

VIII. Funciones del Representante Común

(a) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta los Certificados Bursátiles aceptará dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 68 de las Disposiciones Generales.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el título que documenta la Emisión y se resumen a continuación. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" del presente Suplemento (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(c) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.

(d) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

(e) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles, y ejecutar sus decisiones.

(f) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.

(g) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

(h) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.

(i) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.

(j) Notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

(k) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.

(l) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables.

(m) Las demás establecidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

(n) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(o) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión.

(p) Solicitar al Emisor toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las cuales se incluye la revisión del cumplimiento de la emisión y del estado que guarda el Emisor y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones. En el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor y demás partes en los documentos base de la emisión de sus obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión incluyendo las relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles representados por el título que documenta los Certificados Bursátiles (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente emisión).

Igualmente, el Representante Común verificará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda el Emisor y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y a las demás partes en dichos documentos o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información referida en el párrafo anterior que considere necesaria. En ese sentido, el Emisor y las demás partes en los documentos base tendrán la obligación de proporcionar, al Representante Común dicha información y documentación que sea necesaria y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o verificar a las personas antes referidas conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor y demás partes en dichos documentos deberá solicitar al Emisor que inmediatamente haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante, dentro de los dos días hábiles siguientes a que el Representante Común tenga conocimiento de dicho incumplimiento.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable, sujeto a las

responsabilidades que establezca la propia asamblea general de tenedores. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos sí hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

El Representante Común deberá de rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su encargo.

IX. Asambleas de Tenedores

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que, en su conjunto o en lo individual, representen un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la sección "Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado".

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente suplemento limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

X. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público conocido como Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, como Emisor.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como intermediarios colocadores. En las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, dichos intermediarios y/o, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de Emisiones al amparo del Programa, según sea determinado por el Emisor.

Galicia Abogados, S.C. como asesores legales externos.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

El Ing. Rubén Villagrán Muñoz, Director de Finanzas y Planeación Corporativa, y el Lic. Roberto Guirette Saldaña, Subdirector de Planeación y Finanzas Corporativas, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán o al teléfono 01 800 999 3472, o a través de los correos electrónicos rvillagran@fira.gob.mx y rquirette@fira.gob.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico o indirecto en el Emisor.

XI. Acontecimientos Recientes

Descripción de FIRA

FIRA es un conjunto de 4 (cuatro) fideicomisos constituidos en Banco de México, como fiduciario, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente, conocidos como “Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura” (“FIRA”):

- FONDO (1954)
- FEFA (1965)
- FEGA (1972)
- FOPESCA (1988)

Estos fideicomisos no consolidan entre sí y operan con patrimonio propio bajo una sola administración. Asimismo, los fideicomisos distintos a FEFA no garantizan la Emisión.

FIRA busca el fomento para el desarrollo del sector agropecuario y cuenta con 61 años de experiencia, siendo actualmente líder en financiamiento para los sectores agropecuario, rural y pesquero de México.

Las principales funciones de FIRA son: (i) el otorgamiento de crédito a través de FONDO, FEFA y FOPESCA; el otorgamiento de garantías a través de FEGA; y (iii) y brindar capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología. FIRA es actualmente la principal fuente de recursos financieros para el sector agroalimentario.

Asimismo, FIRA opera a nivel nacional a través de 5 direcciones regionales de las cuales dependen 31 (treinta y una) residencial estatales y, a su vez, de éstas últimas 100 (cien) agencias.

FIRA opera como banca de segundo piso a través de la banca comercial e intermediarios financieros no bancarios. Los deudores de FIRA son los intermediarios financieros a quienes les cobra los créditos, independientemente de si los productores agropecuarios les pagan a los intermediarios. Es posible compartir el riesgo de los créditos con los intermediarios financieros mediante el otorgamiento de garantías (a través de FEGA), por las cuales se cobran primas calculadas para cubrir la siniestralidad. FIRA no dispone de garantía del gobierno federal. Desde su origen nunca han requerido rescate o saneamiento.

FIRA es supervisada por la CNBV y le son aplicables las “Disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento” de la CNBV que contienen prácticamente los mismos lineamientos que las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

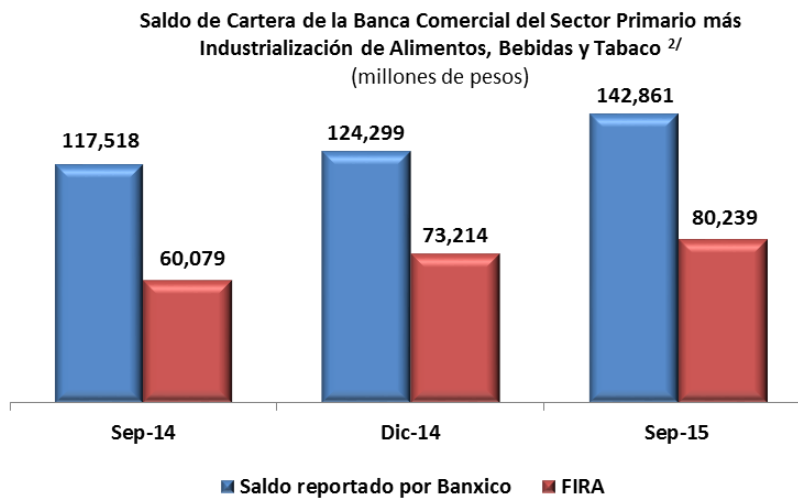
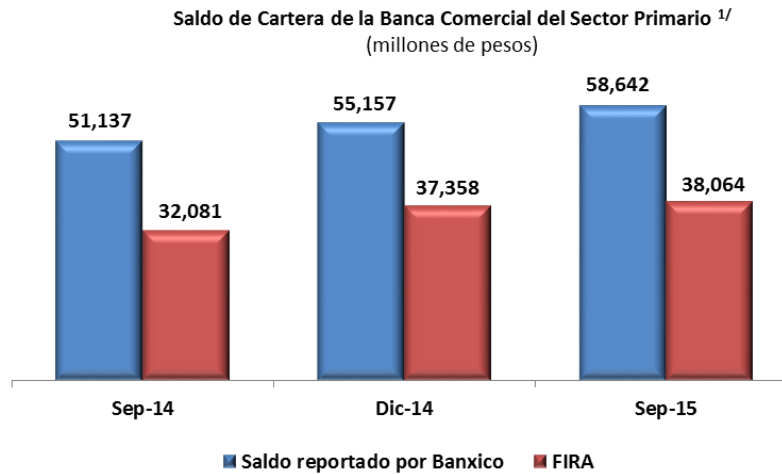
Esta institución recibe recursos del presupuesto de egresos de la federación para otorgar subsidios y busca el crecimiento del financiamiento mediante el desarrollo y mejora continua de productos y servicios para atender las necesidades del sector agropecuario.

La información financiera de FEGA, FOPESCA, FONDO y FONAGA incluida en este suplemento no ha sido auditada o revisada por auditor externo alguno y únicamente se incluye para efectos informativos.

El Emisor forma parte de FIRA, por lo cual se presenta información que muestra la relevancia de FIRA en el financiamiento del sector agropecuario y rural. Posteriormente se presenta información del EMISOR.

Información comparativa de FIRA frente a la banca comercial:

A continuación se presenta una descripción de los saldos de las carteras del sector comercial comparados contra los saldos de FIRA:



^{1/} Saldo total de cartera de FIRA (descuento y GSF) con la banca comercial únicamente sector primario.

^{2/} Saldo total de cartera de FIRA (descuento y GSF) con la banca comercial.

^{3/} Primario más alimentos, bebidas y tabaco.

La siguiente tabla presenta una descripción de la participación de FIRA en la banca comercial:

Participación de FIRA en la Banca Comercial		
	Sep-14	Sep-15
Primario	63%	65%
Agroalimentario	51%	56%

Información financiera de FIRA a septiembre de 2015:

Los activos en conjunto de FIRA al 30 de septiembre de 2015 ascendieron a \$111,723 millones (ciento once mil setecientos veintitrés millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y su patrimonio ascendió a \$75,340 millones (setenta y cinco mil trescientos cuarenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El rendimiento sobre los activos de FIRA al 30 de septiembre de 2015 fue de 1.99% (uno punto noventa y nueve por ciento, nivel superior al promedio de la Banca de Desarrollo (0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento)) teniendo en cuenta sus cifras a junio de 2015. El resultado neto de FIRA al 30 de septiembre de 2015 fue de \$1,320 millones (mil trescientos veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mientras que al cierre de 2014 fue de \$2,043 millones (dos mil cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los fideicomisos de FIRA cuentan con los siguientes índices de capitalización:

FONDO	FEFA	FOPESCA	FEGA
106%	71%	287%	28%

Nota: Información a septiembre 2015

La cartera de crédito de los fideicomisos de FIRA que otorgan créditos, es decir, FONDO, FOPESCA y el Emisor, al 30 de septiembre de 2015 se situó en \$84,153 millones (ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), fondeada un 60% (sesenta por ciento) con patrimonio y un 40% (cuarenta por ciento) con deuda, con un índice de cartera vencida de 0.60% (cero punto sesenta por ciento), y una cobertura de cartera vencida de 5.4 (cinco punto cuatro) veces.

Información de garantías otorgadas.

El saldo contingente del fideicomiso de FIRA conocido como FEGA por garantías otorgadas al 30 de septiembre de 2015 fue de \$46,206 millones (cuarenta y seis mil doscientos seis millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,607 millones (seis mil seiscientos siete millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden al FONAGA (mismo que está constituido con recursos que provienen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y es operado por FIRA). El saldo de garantías pagadas pendientes de recuperar al 30 de septiembre de 2015 fue de \$1,115 millones (mil ciento quince millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

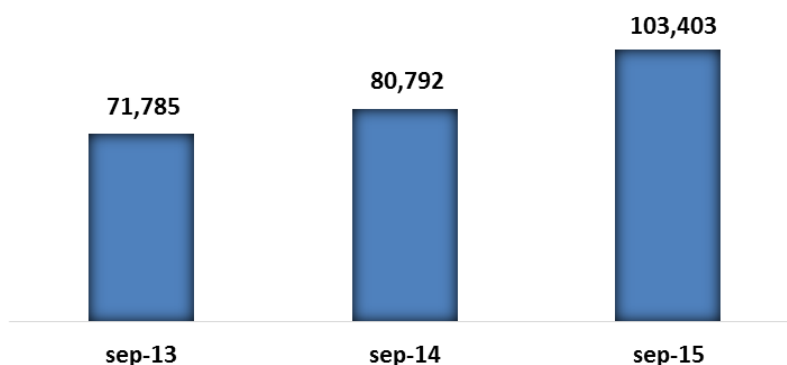
El índice de siniestralidad de las garantías que otorgó FEGA al 30 de septiembre de 2015 fue de 1.68% (uno punto sesenta y ocho por ciento).

A la fecha, FEGA cuenta con calificación AAA por parte de Standard & Poor's y HR.

Crédito total apoyado por FIRA

El saldo total de financiamiento de FIRA (que incluye crédito y garantías sin fondeo) creció a una tasa media anual de crecimiento de 16.1% (dieciséis punto uno por ciento) real de septiembre 2013 a septiembre 2015.

Saldo Total de Financiamiento* a Septiembre (Millones de pesos constantes)



* Incluye saldo de descuentos (FONDO, FEFA y FOPESCA), de garantías sin fondeo (FEFA y FONAGA) y de garantías pagadas FEFA y FONAGA.

Para el cierre de 2016 se estima un saldo total de financiamiento de FIRA (cartera de crédito y garantías sin fondeo) cercano a los \$132,500 millones (ciento treinta y dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). Para el 2018 el “Plan Estratégico Institucional” de FIRA establece un crecimiento de dicho saldo de hasta \$162,000 millones (ciento sesenta y dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El crecimiento de la cartera de crédito se fondeará con los recursos generados por la operación y con deuda.

El crecimiento del crédito apoyado por FIRA se sustenta en la mejora y desarrollo de nuevos productos para atender las necesidades financieras del sector agropecuario.

Información financiera del Emisor

Los estados financieros auditados del Emisor (FEFA) por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 materia del presente capítulo se incorporan por referencia a los reportes anuales correspondientes, mismos que fueron presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015, el 20 de abril de 2014 y el 30 de abril de 2013 (con una presentación ulterior el 2 de mayo de 2013) respectivamente y que pueden consultarse en las páginas de internet de la BMV y de la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor al tercer trimestre de 2015, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2015 y que pueden ser consultados en las páginas de internet de la BMV y de la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx. La información financiera relevante del Emisor es la siguiente:

Los activos al 30 de septiembre de 2015 ascendieron a \$81,189 millones (ochenta y un mil ciento ochenta y nueve millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). El patrimonio (capital) ascendió a \$47,140 millones (cuarenta y siete mil ciento cuarenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) durante ese mismo periodo.

El índice de capitalización se ubicó en 71% (setenta y uno por ciento) a septiembre 2015.

La cartera de crédito al 30 de septiembre de 2015 se situó en \$73,774 millones (setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) con un índice de

cartera vencida de 0.70% (cero punto setenta por ciento), una cobertura de cartera vencida de 4.6 (cuatro punto seis) veces.

El rendimiento de los activos al 30 de septiembre de 2015 fue de 1.64% (uno punto sesenta y cuatro por ciento), nivel superior al promedio de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) de la Banca de Desarrollo teniendo en cuenta sus cifras de junio 2015.

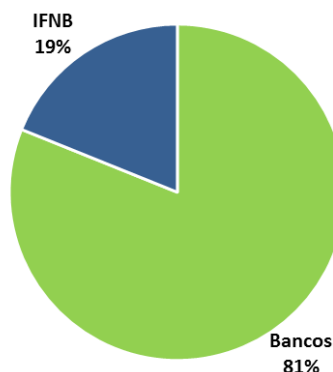
El resultado neto al 30 de septiembre de 2015 fue de \$910 millones (novecientos diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y al cierre de 2014 fue de \$929 millones (novecientos veintinueve millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El Emisor cuenta con las más altas calificaciones crediticias de corto y largo plazo por parte de Fitch Ratings (F1+(mex), AAA(mex)), Standard & Poor's (mxA-1+, mxAAA) y HR Ratings (HR+1, HR AAA y HR A- (G)).

Operaciones, cartera y estrategia del Emisor

Al 30 de septiembre de 2015 FEFA operó con 22 (veintidós) bancos y con 59 (cincuenta y nueve) intermediarios financieros no bancarios. Con el propósito de ampliar la penetración financiera en el sector rural, se implementó a partir de 2003 la estrategia de impulsar el desarrollo de intermediarios financieros no bancarios especializados (sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, entre otros).

Al cierre de septiembre 2015 la cartera de crédito del Emisor se integró de la siguiente manera sigue:



Las fuentes de fondeo del Emisor (además de su patrimonio) son las siguientes:

- Programa público de CEBURES de largo plazo;
- Programa público de papel comercial;
- Emisiones privadas de CEBURES con o sin inscripción en el RNV;
- Líneas de crédito con instituciones bancarias del país;
- Créditos de organismos financieros internacionales; y
- Financiamiento en dólares mediante líneas de crédito o a través de colocación privada de CEBURES.

El Emisor planea utilizar su programa de certificados bursátiles fiduciarios para continuar con su crecimiento y así poder ampliar su apoyo al campo mexicano.

En el pasado, el Emisor había emitido únicamente certificados bursátiles con un plazo de 3 (tres) años, pero ha puesto en marcha la estrategia de realizar operaciones que permitan fortalecer la estructura de su deuda al extender el plazo de los vencimientos, suavizar el perfil de amortizaciones, ampliar la base de inversionistas y crear una curva de tasas de interés. Por lo anterior, en septiembre de 2014 efectuó la primera colocación a plazo de 10 (diez) años.

El Emisor cuenta con activos de largo plazo consistentes con los nuevos plazos que pretende emitir.

El Emisor llevará a cabo su objetivo, de una manera ordenada y cautelosa de acuerdo a sus necesidades de crecimiento de su cartera de crédito, las condiciones de mercado y el apetito de los inversionistas por este tipo de emisiones.

Se incorpora por referencia (i) la sección “Información Financiera del Emisor” por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, (ii) las tendencias en la situación financiera del patrimonio del Emisor y (iii) la posición en instrumentos derivados, de (a) los reportes anuales de 2014, 2013 y 2012, mismos que fueron presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015, el 20 de abril de 2014 y el 30 de abril de 2013 (con una presentación ulterior el 2 de mayo de 2013) respectivamente y (b) el reporte trimestral al 30 de septiembre de 2015 que fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2015, todos los cuales pueden consultarse en las páginas de internet de la BMV y de la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx. Asimismo, se incorpora por referencia a la presente sección la totalidad del reporte anual de 2014 del Emisor antes mencionado.

El presente aportado incluye cierta información que no ha sido revisada por un auditor externo. Dicha información se incluye únicamente para fines informativos.

XII. Personas Responsables

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal conocido como Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

Por: Rafael Gamboa González
Cargo: Director General

Por: Alberto Lara López
Cargo: Director General Adjunto de Finanzas con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas

Por: Rolando Jesús González Flores
Cargo: Director General Adjunto de Administración y Jurídica con funciones equivalentes a las del Director Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por: Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado

Por: Ignacio Medina Mora López
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo, Financiero HSBC en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo, Financiero HSBC no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo, Financiero HSBC está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo, Financiero HSBC

Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado

Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado

Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

XIII. Anexos

- 1. Título que documenta los Certificados Bursátiles.**

2. Opinión legal del asesor legal externo.

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

4. Estados financieros.

La información correspondiente a este anexo al Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral por el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2015 presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2015, el cual está disponible en las páginas de internet de la BMV y de la CNBV en las direcciones www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fira.gob.mx.

Los estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 se incorporan por referencia de los reportes anuales correspondientes, mismos que fueron presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015, el 30 de abril de 2014 y el 30 de abril de 2013 (con una presentación ulterior el 2 de mayo de 2013), respectivamente, y que pueden consultarse en las páginas de internet de la BMV y de la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

La posición en instrumentos derivados se incorpora por referencia de (a) los reportes anuales de 2014, 2013 y 2012, mismos que fueron presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015, el 20 de abril de 2014 y el 30 de abril de 2013 (con una presentación ulterior el 2 de mayo de 2013) respectivamente y (b) el reporte trimestral al 30 de septiembre de 2015 que fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2015, todos los cuales pueden consultarse en las páginas de internet de la BMV y de la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These securities have been registered with the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities (CNBV) in Mexico. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.